



Universidad Autónoma del Estado de México
Centro Universitario UAEM Texcoco

LICENCIATURA EN DERECHO

**UNIDAD DE APRENDIZAJE :
FILOSOFIA DEL DERECHO**

**UNIDADES:
I, II, IV**

**Elaborado por :
M. en C. VERÓNICA TRUJILLO HURTADO**

PERIODO: 2019 "A"

INTRODUCCION

Como una materia base, la filosofía del derecho ha sido estudiada durante muchos años y se han creado también alrededor de ella diversas teorías para poder explicar el derecho, la siguiente presentación abarca desde la historia de la filosofía, haciendo énfasis en las diversas teorías que surgieron con los años y en las orientaciones filosóficas que hay acerca del derecho

OBJETIVO

- El alumno analizara corrientes filosóficas así como la dimensión jurídico filosófica que el hombre tiene ante su fin, valores, derecho y deberes.

GUION EXPLICATIVO

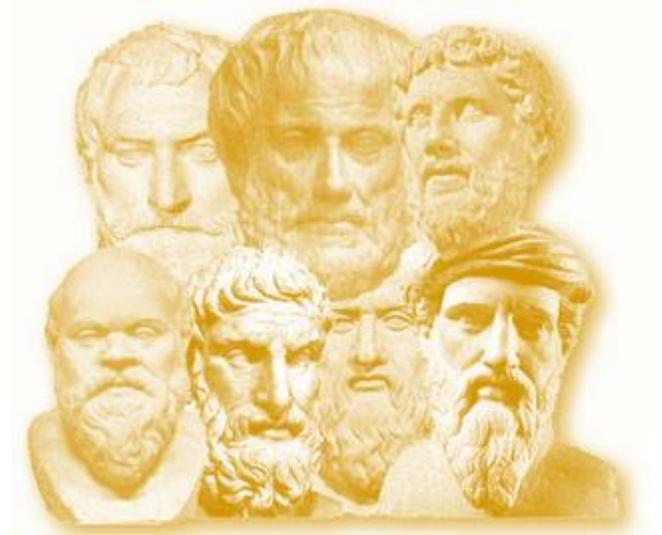
La siguiente presentación muestra una secuencia explicativa que aborda temas de las unidades I, II, y IV del programa de la Unidad de Aprendizaje de Filosofía del Derecho; con esto se pretende que el alumno tenga material suficiente en el acervo para efectos de la realización de investigaciones, tareas o aclaración de dudas.

HISTORIA DE LA FILOSOFÍA

“CORRIENTES IUS FILOSÓFICAS”

Al conocer las corrientes filosóficas se busca hacer un análisis conciso de todo aquello que engloba a la filosofía jurídica, así como todo lo que está detrás de esta serie de pensamientos que la conforman. Debemos de entender que la filosofía del derecho se ocupa o busca estudiar que es el derecho y que vale el derecho, para esto es importante señalar las principales corrientes de la filosofía y de la ciencia jurídica.

Y cada una de estas da lugar a diferentes caminos o concepciones del derecho que conocemos como: iusnaturalismo, iuspositivismo y iusrealismo.



IUS NATURALISMO

Hablar de iusnaturalismo es hablar del derecho natural y de cómo debemos contemplar la concepción del derecho positivo.

El iusnaturalismo sostiene que existen principios morales y de justicia universalmente válidos que conforman el derecho natural. Si nos referimos al derecho natural hablamos de los principios ideales válidos, según los cuales debe fabricarse el derecho humano, es decir, el derecho positivo; estos llamados principios ideales constituyen aquello que la razón, referida a la esencia del hombre, a la llamada naturaleza humana, requiere respecto de las relaciones entre humanos y a las relaciones en sociedad; por ende debemos entender que estos citados principios deberán de tener una validez en sí mismos.

La validez del derecho deriva de la esencia del hombre. Por tanto, el derecho debe ser consustancial a la vida humana, y reconocer los criterios éticos y virtuosos que deben coincidir con la naturaleza del hombre. La corriente del iusnaturalismo se divide en dos grandes grupos: el teológico y el laico o racional.

- El teológico propone que la validez del derecho natural o justo, se origina en la naturaleza del hombre como "hijo de Dios"
- El laico o racional sustituye la idea del Creador, por el carácter racional del ser humano; esto es, que el derecho es válido porque resulta de la naturaleza del hombre como "ser racional"



IUS POSITIVISMO

Es un sistema el cual se encarga de rechazar los conceptos universales y las nociones a priori, basándose en un método experimental e incluso llegando a tomar como válido solo el conocimiento que surge a partir de la aplicación del método científico

- La tarea de la ciencia consiste en analizar el fenómeno mientras que la filosofía se debe ocupar de la clasificación lógica de las ideas.
- El primer positivista analítico fue John Austin, quien -a semejanza de Bentham- adopta el principio de utilidad pero separa la ciencia jurídica de la ética; es decir, al derecho de lo bueno o de lo malo.

- Austin reitera que el jurista debe limitarse a estudiar el derecho como es, sin preguntarse sobre la bondad o maldad de su deber ser. De hecho, la función de la ciencia jurídica es la exposición de los mandatos o normas del poder soberano, independientemente de que s
- Kelsen y a los iusformalistas les preocupa la validez formal de la norma jurídica; por ello, llegan a igualar el concepto de derecho con el de norma jurídica reconocida por el Estado, y a éste con el derecho u contenido sea justo o no.
- Kelsen ubica al derecho como objeto de una ciencia positiva como el conocimiento de las normas jurídicas, y clasifica a la ciencia del derecho dentro de las ciencias normativas, ya que utiliza el método normativo para señalar cuáles son las normas jurídicas vigentes o formalmente válidas, materia de estudio.



IUS REALISMO

Doctrina en la que todos los objetos que son percibidos en el mundo a través de nuestros sentidos, tendrán una existencia independiente del propio ser percibido, si lugar a dudas esta represento una de las corrientes más elaboradas en cierto sentido ya que se establecía la posible existencia de un mundo intangible en el que todas las cosas materiales existían de una diferente manera a como todos las conocíamos, creando un vinculo entre el que observaba y el objeto observado desde mi punto de vista.

- El iusrealismo reduce a la ciencia del derecho a una ciencia social empírica, pero acepta que es una ciencia normativa no por estar compuesta de normas vigentes sino porque los hechos sociales se refieren forzosamente a esas normas
- El derecho como objeto de estudio no son las normas ni los valores sino los hechos.
- Esto quiere decir que todas las proposiciones normativas acerca del derecho se refieren en última instancia a los fenómenos sociales que le dan sustento.
- Esta doctrina se olvida al igual que el iusformalismo del contenido ético que debe perseguir el derecho.



En cierto sentido creemos que todas estas corrientes filosóficas son importantes, aunque tenga cierta simpatía por unas más que otras, no se puede negar su importancia histórica y sus grandes aportaciones, en lo particular considero al iusnaturalismo podría ser la más importante, aunque creo que si se busca tener una mejor manera del ver al mundo y no solo a la filosofía, sería tomando lo mejor de cada una de estas corrientes y aplicarlas en la vida diaria, en donde a final de cuentas el conocimiento es el único que se verá beneficiado.

FILOSOFÍA ANTIGUA Y MEDIEVAL

- Filosofía Antigua abarca desde el siglo VI a.C. hasta la irrupción del cristianismo en el Imperio Romano
- Se caracterizó por la actitud de asombro de los pensadores ante la Naturaleza. Los antiguos creían que el mundo existía desde siempre y que tanto los dioses (inmortales) como los hombres (mortales) formaban parte de él. Los dos filósofos más destacados de esta época fueron: Platón (427-347 a.C.) y Aristóteles (384-322 a.C.).
- Consideraron al universo y la naturaleza de una manera racional, como un todo ordenado y sistematizado cuya historia podía describirse y explicarse y cuyas partes constitutivas podían estar comprendidas en teorías sintéticas y sometidas a ellas.

- Filosofía Medieval se extiende desde que la cosmovisión cristiana se impone en el ámbito cultural griego y romano hasta la crisis de la humanidad europea en el siglo XVI.
- Se caracteriza por la fe que, siendo compartida de modo casi unánime, genera una nueva unidad en torno a la temática y a los criterios desde los cuales abordarla. En esta etapa se entiende que el único que existe por derecho propio es Dios y que el mundo y los hombres somos porque Dios nos da el ser. Hace su aparición (en la Filosofía) el concepto de Creación. Los dos filósofos más destacados de este período fueron: Agustín de Hipona (354-430) y Tomás de Aquino (1225-1274).
- Diferencia de lo que había ocurrido con la filosofía griega, que había centrado su reflexión en torno a la determinación del objeto, la filosofía medieval centrará su interés en Dios.

DIMENSIÓN JURÍDICO-FILOSÓFICA

Los derechos fundamentales están ligados a la dignidad de la persona, son la proyección positiva, inmediata y vital de la misma, constituyen la condición de su libertad y autodeterminación. El deber jurídico significa la existencia de una norma válida que ordena determinado comportamiento.

EL UNIVERSO JURÍDICO FILOSÓFICO DEL HOMBRE



La reflexión de nuestro tiempo enfoca una actitud honesta y de mayor responsabilidad, subrayando la constitución pluralista del universo, sin dejar de aspirar a un primer criterio básico universal, a una verdad radical fundamentante de todo lo demás, pues ésta es pretensión inherente a toda filosofía.

EL DERECHO Y DEBERES JURÍDICO FILOSÓFICOS

El derecho es una forma objetivada de vida humana.

Está constituido por un conjunto de ideas que constituyen reglas para la conducta humana, que fueron fabricadas por unos hombres, que se han objetivado en preceptos legislativos o costumbres jurídicas, que han adquirido una consistencia propia y autónoma, pareja a la de los objetos ideales.



METODOLOGÍA JURÍDICO FILOSÓFICA

El proceso de la construcción del derecho, según la metodología jurídica, reposa en un conjunto de fuentes , creando un anclaje de legalidad, haciendo referencia a normas que deben acatar los diversos elementos de la sociedad, ya sea individuos, grupos, empresas o el Estado mismo. Las principales son:



LEGISLACIÓN



JURISPRUDENCIA



DOCTRINA



COSTUMBRE

DIMENSIÓN JURÍDICA FILOSÓFICA DEL HOMBRE

A la persona le corresponde una juridicidad natural, allí donde hay un hombre singular y concreto hay un alguien que tiene derechos y deberes. Ser titular de derechos no es, por tanto una consecuencia de la legislación positiva, es la expresión de la dignidad de la persona humana.



LOS FINES Y VALORES DEL DERECHO



- Los fines principales que busca cumplir el derecho son la justicia, la seguridad social y el bien común.
- **JUSTICIA:** Al afirmar que un Derecho es justo, nos referimos a que satisface una serie de valores como la igualdad, la libertad y la seguridad
- **SEGURIDAD SOCIAL:** la seguridad es la condición de estar libre y exento de todo peligro, daño o riesgo.
- **BIEN COMUN:** el bien común hace referencia a la búsqueda del bienestar general económico y social

COMPARACION DE LA METODOLOGÍA JURÍDICO FILOSÓFICA

Consideremos la comparación en el ámbito jurídico como científica, en la medida en que la investigación jurídica comparativa se sustente en enfoques históricos y etnológicos, esto es, el carácter etnológico le dará al jurista las leyes naturales a la que obedecen aquellas manifestaciones de la vida social, cuyo conjunto integra el derecho.



La comparación no puede limitar su campo de acción a los sistemas jurídicos actuales, debe extenderse a los sistemas que han regido sociedades hoy desaparecidas, comparar las distintas legislaciones y la historia jurídica de los diversos pueblos.

ORIENTACIONES IUS FILOSÓFICAS

NATURALISMO

- *“El derecho natural –o conjunto de normas jurídicas naturales- está constituido por prescripciones de la razón natural que enuncian un deber de **justicia**”*

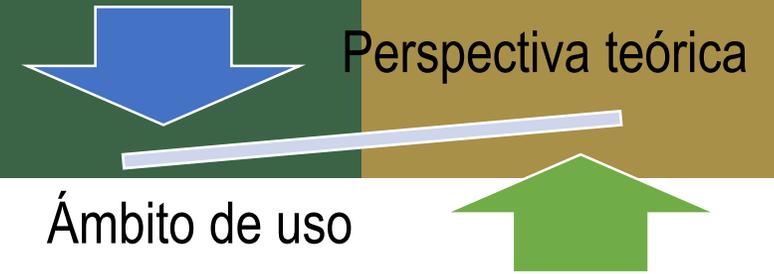
POSITIVISMO

- *“**Conjunto de normas** puestas (e impuestas) por seres humanos, y en que señalan como tarea, a la ciencia del mismo, estudiar y, a la práctica, aplicar e imponer el derecho así concebido”*

SOCIALISMO

- *“**Hecho social** e histórico, objeto de la historia de la Sociología y de la Etnología del Derecho, y de la Filosofía del Derecho en la parte de la Culturología Jurídica”*

SISTEMA JURÍDICO MEXICANO



Jerarquía
Ámbito
material y
espacial
de validez

- Legislación
- Jurisprudencia
- Normas
- Principios
- Costumbre

RELACIÓN ENTRE ORIENTACIONES Y SISTEMA JURÍDICO.

ius naturalismo

- Justicia y valores naturales reflejados en
- Garantías individuales

ius positivismo

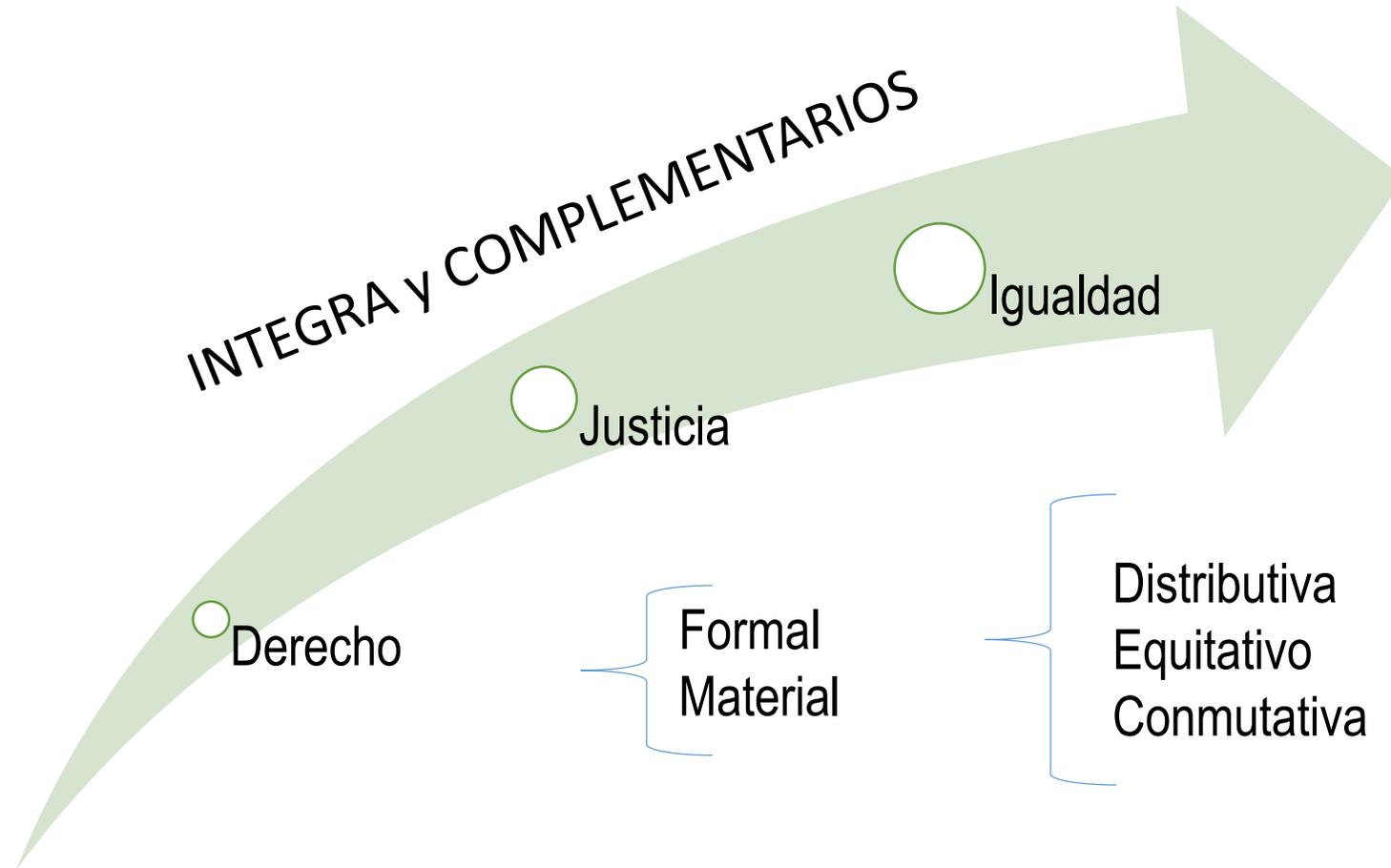
- Sistema normativo
- Proceso legislativo
- Ámbito material y espacial de validez

ius realismo

- Costumbre
- Antecedente histórico

RELACIÓN ENTRE DERECHO JUSTICIA - IGUALDAD - PAZ

El derecho es el objeto de la justicia y está una relación de igualdad.



Fin ultimo
Paz

EVALUACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS DEL SISTEMA JURÍDICO

orientación

Fuente formales del derecho

Normas – creación mediante el proceso legislativo

Eficacia



Clasificación del sistema normativo

Pirámide de Hans Kelsen

Supremacía constitucional art. 133



Garantías individuales

Constitución política

Caso Radilla

INFLUENCIA EN EL SISTEMA JURÍDICO MEDIANTE LAS DIFERENTES ORIENTACIONES

- Justicia – Derechos humanos
- Razón- naturaleza humana

Naturalismo



- Eficacia de la normas
- Jurisprudencia
- Práctica

Socialismo



- Proceso legislativo
- Coercible por una autoridad
- Jerarquía

Positivismismo



LA HUMANIDAD COMO CONCEPTO SOCIAL, ECONÓMICO Y POLÍTICO

- La importancia de la Filosofía del Derecho en cuanto a su estructuración, como disciplina, pero también como ciencia, ya que de no ser así, sin su acompañamiento, no se lograría el avance de un pensamiento que aportara a los cambios sociales a la humanidad y en especial, por la ciencia del Derecho
- El desarrollo social de la humanidad cuyo fundamento en parte es también la Ciencia del Derecho que estudia las fuerzas y procesos sociales que sirven para generar la norma jurídica, la aplicación de la norma en la vida social, la coherencia lógica-jurídica del conjunto de normas que conforman el Sistema Jurídico de un país, que en últimas es la aplicación y la pronta solución de los conflictos en la comunidad

LAS REVOLUCIONES COMO CAMBIO DE LA VISION DEL MUNDO



Derechos civiles y políticos
Revolución francesa e inglesa



Derechos humanos
Declaración de los derechos del hombre
Revoluciones socialista
Revolución rusa y mexicana



Derechos culturales
Primera y segunda guerra mundial
Guerra fría
Globalización

GENERACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS

FILOSOFÍA DEL DERECHO

La filosofía jurídica en sentido estricto o académica podría definirse entonces como aquella reflexión formalmente filosófica que se orienta a la sistematización de las ideas que ya cuentan con un nivel de desarrollo reflexivo categorial dentro del Derecho.

IMPACTO DE LA FILOSOFÍA DEL DERECHO EN LA NACIÓN CONTEMPORÁNEA Y GLOBAL



Referirse a los valores implicaría adoptar un punto de vista de la política que contempla al derecho vigente y a las instituciones jurídicas de los diferentes ordenamientos como un producto histórico y político.

FUENTES CONSULTADAS

- Magaña Luna, Rubén. Entre iusnaturalismo y positivismo: John Finnis Madrid, Facultad de Derecho Universidad Complutense de Madrid, 2015.
- Ramos Néstor Alejandro, La filosofía de Miguel Reale, Universidad FASTA, Mar del Plata, 2011.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación, El sistema jurídico mexicano, México, 2002.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/material_didactico/2016-11/Sistema-Juridico-Mexicano.pdf

- Villoro Miguel, Introducción al estudio del derecho, Porrúa, México, 2000.
 - Vega Jesús, La filosofía del Derecho como filosofía práctica, Revus
 - UNESCO, Derechos humanos
- http://www.unescoetxea.org/ext/manual_EDS/pdf/11_derechos_castellano.pdf
- http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-02182001000200007
 - http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/vida-humana-sociedad-y-derecho-fundamentacion-de-la-filosofia-del-derecho--0/html/ff162690-82b1-11df-acc7-002185ce6064_13.html

- <https://encolombia.com/derecho/revistajurisdiction/jurisdictio44/metodologia-juridica/>
- <http://dadun.unav.edu/handle/10171/12776>
- <https://gradoceroprensa.wordpress.com/2018/01/25/los-fines-del-derecho/>
- <https://www.azc.uam.mx/publicaciones/alegatos/pdfs/67/74-06.pdf>
- Bobbio Norberto, Contribución una la teoría del derecho Madrid, Debate, 1990.
- Diaz Elías, Sociología y filosofía del derecho Madrid, Tauro, 1971.
- García Máynez , Postular ivismojurídico ,realismo sociológico y iusnaturalismo, México, UNAM,1986.
- ,Introducción Alabama estudio del derecho 39a. ed., México Porrúa 1988.
- ,Filosofía del derecho 6a. ed., México Porrúa 1989.
- KANT, Emmanuel Crítica Delaware la razón pura, Teoría pura del derecho 5a. ed., México UNAM, 1986.